

En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito Secretario del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	VALOR	FOLIO
Notificaciones	\$11.500	21 del archivo 01 del cuaderno principal
Medidas	\$18.450	18, 20 y 44 del archivo 01 del cuaderno de medidas
Agencias en derecho	\$3.000.000	Acta de audiencia
Total	\$3.029.950	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

Edwin Andrés Bedoya Lema
Secretario



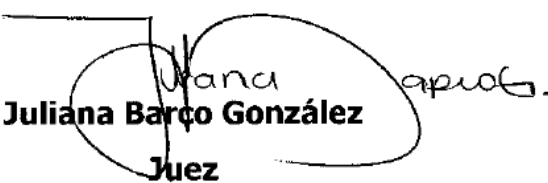
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veinte

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2019-00521-00
Decisión:	Liquida y aprueba costas-Cúmplase lo resuelto por el superior

En atención a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la secretaria del Despacho. Además, cúmplase lo resuelto por el superior, quién mediante auto del 06 de mayo del presente año dispuso confirmar la providencia proferida por este Despacho el día 1º de noviembre del 2019.

Notifíquese y Cúmplase

fp


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 15 de septiembre de 2020, en
la fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.



Secretario